

**30955** ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se modifican las fechas de entrega de material correspondiente a variedades de trigo, cebada y avena que figuraban en la Orden de 16 de noviembre de 1978, que estableció la protección para diversas especies.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de adaptar las fechas límite de recepción de material correspondiente a variedades de trigo, cebada y avena, para las que se haya solicitado su inclusión en el Registro de Variedades Comerciales, a las necesidades de preparación del material y realización de las siembras en las diversas zonas de ensayo, se modificaron las mismas por Orden de 4 de febrero de 1982. En el artículo 7 de la Orden de 16 de noviembre de 1978, por la que se estableció la protección para nuevas obtenciones de trigo, cebada, avena, arroz, patata, rosal y clavel, se fijaban las fechas límite de entrega de material necesario para realizar los ensayos de identificación para las especies mencionadas.

Con objeto de unificar las fechas de presentación de material correspondiente a variedades de trigo, cebada y avena que, tras la entrada en vigor de la mencionada Orden de 4 de febrero de 1982, no concilian para el Registro de Variedades Comerciales y el Registro de Variedades Protegidas; a propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, elevada

a través de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Las fechas límite para entrega de material vegetal correspondiente a variedades de trigo, cebada y avena que figuran en el artículo 7 de la Orden de 16 de noviembre, por la que se estableció la protección para estas especies entre otras, quedan modificadas como sigue:

Las fechas límite de entrega en el Centro correspondiente del material vegetal serán para cada campaña las siguientes:

Trigo, cebada y avena: 1 de septiembre (variedades de siembra otoñal) y 15 de octubre (variedades de siembra primavera).

**Segundo.**—Queda modificada, de acuerdo con la presente, la Orden de este Departamento de 16 de noviembre de 1978 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.